



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de abril de 1978

Número 48

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

San Cristobal Huichochitlán, Mpio de Toluca, a 31 de enero de 1978.

C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
TOLUCA, MEXICO.

Los suscritos HILARIO GERRERO, CRISANTO MARTINEZ, y MODESTO FONSECA, con fundamento en el Artículo 8. de nuestra Corta Magna, con todo respeto, y por medio del presente recurren ante usted para manifestarle que somos un total de 100 personas solicitantes de tierras, que emos solicitado tierras desde el año de 1953 sin que asta la fecha se resuelva este asunto.

Como nuestra necesidad es grade, hoy nos vemos en la necesidad de recurrir en demanda de tierras ante usted con base en el Ar-

tículo 27 Constitucional al Fracción X, y para tal fue señalamos como afectables los predios siguientes.

Hda. de Santín 200-00-00

Hda. Ing. Juan de la Cruz 200-00-00

Ociosas.

Hda. Ing. José Guadalupe 300-00-00

Sr. Gobernador, Solicitamos nos avale para adquirir estos predios nosotros lo pagaremos como usted nos indique.

A T E N T A M E N T E .

PRESIDENTE Hilario Guerrero. — SECRETARIA Crisanto Martínez.—TECERO Modesto Fonseca.—Rúbricas.

Siguen más firmas.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA”

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de abril de 1978 | No. 48

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Solicitud de dotación de tierras, promovida por vecinos del poblado San Cristóbal Huichochoitlán, del Municipio de Toluca, Méx.

Solicitud de restitución de tierras, promovida por vecinos del poblado de Acatitlán, del Municipio de Valle, Bravo, Méx.

Solicitud de dotación de aguas, promovida por vecinos del poblado Cerro Gordo, del Municipio de Valle de Bravo, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**FEDERACION CAMPESINA INDEPENDIENTE**

C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.

TOLUCA, MEX.

El que suscribe CC. LAZARO GARCIA Y JUAN GARDUÑO. En representación, de un numeroso grupo de campesinos, de solicitantes de tierras, del poblado de Acatitlán, Mpio. de Valle de Bravo. Con todo respeto se dirigen ante usted, por medio del presente; para solicitar, por la vía de restitución de tierras. Como lo estipula el Artículo: 272 de la Ley de la Reforma Agraria en Los siguientes predios:

- a).—Joya Río Grande.
- b).—Joya Ramón García.
- c).—Joya la Isleta.
- d).—Joya del Jacal.
- e).—Joya Pedazo Largo.
- f).—Meza del Capulín.
- g).—El Pino.
- h).—El Ahuacate.
- i).—Rancho del Padre.
- j).—El Ahuacate.
- k).—El Jacal.
- l).—El Barro.

Estos son unos cuantos, y faltan otros más.

Por su fina atención, le agradecemos de antemano y damos las gracias.—Atentamente.—Siguen Rúbricas.

**AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE
ATT. COMISION AGRARIA MIXTA.**

Lo suscritos CC. Carlos López Núñez, Raúl Miralrío Menchaca y Pedro Caballero Pedraza, Miembros del Comisariado Ejidal del Pueblo de Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que actualmente tiene posesión definitiva de su ejido recibiendo notificaciones en la Presidencia Municipal de Valle de Bravo.

Ante usted respetuosamente solicitamos, de acuerdo con lo estipulado por los Artículos del 229 al 240 y del 318 al 324 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, Dotación (ampliación) de aguas para riego de 100-00-00 Hectáreas de tierras ejidales, cuyas aguas Broncas de Arroyo denominado "Río de Paso Hondo", pasa a 200 metros al Oeste del terreno de que se trata. La cantidad de aguas que necesitamos es de litros por segundo durante meses del año.

Las aguas se tomarán por medio de Canal en la margen Derecho de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a 2000 metros de "la Toma del Salto" y en terrenos de Cerro Gordo.

Los terrenos afectados al aprovechamiento que se solicita, tiene las siguientes colindancias Propiedad del Señor Melchor Delgado Guadarrama.

Datos complementarios: Canal de Cerro Gordo propiedad del Señor Melchor Delgado Guadarrama, para regar terrenos abiertos al cultivo.

Cerro Gordo, México, 28 Martes Febrero 1978.

LOS COMISARIADOS EJIDALES O REPRESENTANTES: Carlos López Núñez.—Raúl Miralrío Menchaca.—Pedro Caballero.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN MANUEL AGUILERA VIZCARRA.

CARMEN MEDINA DIAZ, en el expediente marcado con el número 1932/977, que se tramita en este Juzgado, de demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL la Usucapión del lote de terreno número 24 de la Manzana 4, en la Colonia Estado de México, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts. con lote 25; AL SUR: 21.50 Mts. con lote 23; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 5; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle 4; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1317.—22 abril, 2 y 11 mayo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIO DEL CAMPO RAMIREZ.

INES HERNANDEZ ALANIS, en el expediente marcado con el número 2458/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote de terreno número 12, de la Manzana 72, de la Colonia Estado de México, ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts. con lote 11; AL SUR: 21.50 Mts. con lote 13; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle 10; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con lote 19; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1318.—22 abril, 2 y 11 mayo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRINA LOYA UNAMUNO.

ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 2372/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote de terreno número 4; de la Manzana 66; de la Colonia Ampliación José Vicente Villada super 43; ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 17.15 Mts. con lote 3; AL SUR: 17.15 Mts. con lote 5; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con lote 29; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con calle Mixcoac; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1319.—22 abril, 2 y 11 mayo.

ALVARO MUÑOZ ARCOS, apoderado de TODEC, S. A., promueve bajo el exp. 335/78, diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado LA JOYA, formado por los denominados LA ERA, LA JOYA, LA LADERITA, LA JOYA y SIN NOMBRE, ubicado en Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepetzotlán, Méx., que mide y linda:

Partiendo del vértice que forman el camino a la presa y camino sin nombre, tenemos línea quebrada de once tramos con rumbo norte-este, el primero de 30.00 Mts., el segundo de 21.200 Mts., el tercero 6.340 Mts., el cuarto de 18.300 Mts., el quinto de 26.00 Mts., el sexto de 47.400 Mts., el séptimo de 20.00 Mts., el octavo de 48.800 mts., el noveno 39.900 mts., el décimo 6.233 mts., y el décimo primero de 39.00 mts. colindando todos estos tramos con camino sin nombre, Con rumbo sur oeste, línea quebrada de dos tramos, el primero de 19.57 mts., y el segundo 43.53 mts., con propiedad privada, de este punto con rumbo norte tenemos una línea de 50.00 mts., con propiedad privada, de este punto con rumbo sur-oeste tenemos una línea quebrada de tres tramos el primero de 9.00 mts., el segundo de 80.900 mts., y el tercero de 23.600 mts. con río, de este punto con rumbo nor-este, tenemos una línea quebrada de cuatro tramos el primero de 28.800 mts., el segundo 72.800 mts., el tercero 51.700 mts. y el cuarto de 10.00 mts con río de este punto con rumbo sur-oeste tenemos una línea de 2 tramos el primero de 26.800 mts., el segundo de 19.300 mts. con camino de este punto con rumbo sur-este, tenemos una línea de 5 tramos, el primero de 17.800 mts., el segundo de 26.300 mts., tercero 34.800 mts., cuarto 16.900 mts., el quinto 22.00 mts. colindando con tres primeros tramos con propiedad de Valentín Fragoso y en los dos últimos con Rosendo Vázquez, de este punto con rumbo sur, tenemos 3 tramos el primero de 30.00 mts., el segundo de 25.130 mts., el tercero de 15.010 mts., colindando en dos primeros tramos con Guillermo Vázquez y el último con Aniceto Solís, de este punto con rumbo oeste tenemos una línea de 11.898 mts. con Aniceto Solís, de este punto con rumbo sur-oeste tenemos una línea de 19.100 mts. con propiedad Aniceto Solís, de este punto con rumbo este-sur, tenemos una línea quebrada de dos tramos, el primero de 20.300 mts. y el segundo de 13.038 mts. con Aniceto Solís, de este punto con rumbo sur-oeste tenemos una línea de 54.500 mts. con Aniceto Solís, y de este punto con rumbo este, tenemos una línea quebrada de 5 tramos el primero 15.570 mts., segundo, 23.900 mts., tercero 19.060 mts., cuarto, 22.800 mts., quinto 26.200 mts. colindando todos estos tramos con camino a la presa, con una superficie de 39.424.68 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y EL HERALDO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México respectivamente, a fin de que comparezcan los que se crean con mejor derecho, y se expiden a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Primer Secretario, Lic. Ruggiero Oliveira Campirán.—Rúbrica.

1321.—22, 25 y 29 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

FRANCISCO NEPOMUSENO LUCAS, Promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Juan Amanalco, perteneciente al Municipio de Amanalco de Becerra, México, el cual mide y linda: NORTE 48.00 Metros con MANUEL FONSECA; SUR 27.60 Metros con VICENTE GARCIA; ORIENTE 70.70 metros con PORFIRIO GARCIA; PONIENTE 63.20 Metros con MANUEL FONSECA.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y uno de mayor circulación en la capital del Estado.—Dantos Fé.—Valle de Bravo, México, a 13 de enero de 1978.—Testigo de Asistencia, C. Vicente Castillo García.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, C. Jaime Mejía Martínez.—Rúbrica.

1333.—22, 25 y 29 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 27/978.

ALFREDO DORANTES SERRANO, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio, ubicado en Sultepec, México, del Municipio del mismo nombre, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 67.04 Mts. con callejón que conduce a la Asomada.

AL SUR: 92.28 Mts. con el Cementerio de Cuadrillas.

AL ORIENTE 67.40 Mts. con Andrés Alpizar.

AL PONIENTE: 100.56 Mts. con Juan Avilés.

Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y periódico mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan entérminos de Ley. Sultepec, Méx., 10. de abril de 1978.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinosa Romero**.—Rúbrica.

1320.—22, 25 y 29 abril.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARGARITO CARBAJAL GALLO, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA INMATRICULACION, del terreno ubicado en la Población de Santa Clara, Coatitla, Estado de México, denominado "EL LLANO", bajo el expediente número 575/78, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 30.00 metros con calle.

AL SUR: en 30.00 metros con Escuela.

AL ORIENTE: en 100.00 con Pulcherio Cedillo

AL PONIENTE: en 100.00 metros con Arrocería.

El terreno tiene una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos de la Gaceta del Estado y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **Lic. Prisciliano Sedano Quintanilla**.—Rúbrica.

1322.—22 abril, 4 y 16 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

FRANCISCO NEPOMUSENO LUCAS, Promueve Diligencias de Información de dominio, a efecto de acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el poblado de San Juan Amanalco, perteneciente al Municipio de Amanalco de Becerra, México, el cual mide y linda: NORTE 54.77 Metros con señora VIUDA DE MARTINEZ; SUR 56.46 metros con CRESCENCIO MARCOS ORIENTE 88.07 Metros con CRESCENCIO SOTO; PONIENTE 54.00 Metros con ESPIRIDION MARTINEZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y uno de mayor circulación, en la Capital del Estado, Damos Fé.—Valle de Bravo, México, a 13 de Enero de 1978.—Testigo de Asistencia, **C. Vicente Castillo García**.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, **C. Jaime Mejía Martínez**.—Rúbrica.

1332.—22, 25 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

LINO GARCÉS TERRON, promueve Información de Dominio de un terreno denominado "PIEDRA BLANCA", ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Méx., NORTE, 150.00 Mts. con sucesión de Agapito Mejía y Joaquín Rivas, SUR, 168.00 Mts. con camino a Metepec, ORIENTE, 16.00 Mts. con camino a Metepec; barranca de por medio; PONIENTE, 125.00 Mts. Eduardo Garcés Terrón. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, **Rogelio Díaz Franco**.—Rúbrica.

1331.—22, 25 y 29 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

FRANCISCO NEPOMUSENO LUCAS, Promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno que ha venido poseyendo con arreglo a la Ley, y que se encuentra ubicado en el poblado de San Juan Amanalco, perteneciente al Municipio de Amanalco de Becerra, México, el cual mide y linda: NORTE 45.00 Metros con ANGELINA GONZALEZ; SUR 45.00 Metros con FRANCISCO CLEMENTE; ORIENTE 22.00 Metros con FRANCISCA GARCIA; PONIENTE 25.39 con OCTAVIANO NEPOMUCENO.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y uno de mayor circulación en la capital del Estado, Damos Fé.—Valle de Bravo, México, a 13 de enero de 1978.—Testigo de Asistencia, **C. Vicente Castillo García**.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, **C. Jaime Mejía Martínez**.—Rúbrica.

1334.—22, 25 y 26 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

FRANCISCO NEPOMUCENO LUCAS, Promueve Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Juan Amanalco, perteneciente al Municipio de Amanalco de Becerra, México, el cual mide y linda: NORTE 78.00 Metros con ESPIRIDION GOMEZ; SUR 134.35 Metros con CAYETANO LUCAS; ORIENTE 137.00 Metros con CASIMIRO MARTINEZ y JUAN CLEMENTE; PONIENTE 134.35 Metros con JUAN CLEMENTE.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y uno de Mayor Circulación en la capital del Estado, Damos Fé.—Valle de Bravo, México, a 13 de enero de 1978.—Testigo de Asistencia, **C. Vicente Castillo García**.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, **C. Jaime Mejía Martínez**.—Rúbrica.

1335.—22, 25 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. GERARDO ROJAS BERNAL.

PRESENTE.

En el expediente 178/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARTHA HERNANDEZ MEJIA en contra de GERARDO ROJAS BERNAL, por la causal de abandono de domicilio conyugal. El C. Juez acordó con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles emplazarsele a usted por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado, apercibiéndole que deberá de contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría las copias de Ley a su disposición. Toluca, Méx., a 10. de abril de 1978.—Doy fe.—El Segundo Secretario, **C. E. Arturo Camacho Contreras**.—Rúbrica.

1337.—22 abril, 2 y 11 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

FRANCISCO NEPOMUCENO LUCAS, Promueve Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la posesión que dice tener, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Juan Amanalco, perteneciente al Municipio de Amanalco de Becerra, México, el cual mide y linda: NORTE 8.41 Metros con AURELIO LUZ; SUR 8.41 Metros con CAYETANO LUCAS; ORIENTE 8.42 metros con PEDREGAL; PONIENTE 8.41 Metros con BRUNO CLEMENTE.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y uno de Mayor circulación en la capital del Estado—Damos Fé.—Valle de Bravo, México, a 13 de Enero de 1978.—Testigo de Asistencia, C. Vicente Castillo García.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, C. Jaime Mejía Martínez.—Rúbrica.

1336.—22, 25 y 29 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DEL EDO.

PROCURADURIA FISCAL

Número de Oficio: 208-DGH-2-355/78

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., marzo 8 de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"LAS COLONIAS"

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 15 de octubre de 1977, en el inmueble conocido como "LAS COLONIAS", que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 190.00 metros con Manuel Navarro; al Sur en aproximadamente 139.00 metros con terrenos Municipales; al Oriente en aproximadamente 137.90 mts. con Manuel de la Fuente; y al Poniente en aproximadamente 228.50 metros con Ejido de San Rafael Chamapa, con una superficie aproximadamente de 35,540.00 M2., se detectó que dicho inmueble es un terreno baldío sin construcciones, sin conformación ni señalamiento de calles, carente de infraestructura y servicios públicos y con los antecedentes que se tuvieron a la vista se pudo saber que el mencionado predio ha sido objeto de ventas mediante contratos privados de promesa de venta.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio 206/CF/1367/77, del 15 de noviembre de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado "LAS COLONIAS", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, contenidas en el oficio 221/CR11/210/78, de febrero 2 de 1978, el fraccionamiento denominado "LAS COLONIAS", no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietarios de la Unidad Habitacional, conocida con el nombre de "LAS COLONIAS", al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras leyes se originarán cuando se realicen las situa-

ciones que coincidan con las que las leyes señalen, aun cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal y/o propietario de la Unidad Habitacional "LAS COLONIAS", no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado, fija como base de liquidación de los Derechos de supervisión de obras a razón de \$500 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 10 662.00 M2.

7.—Que atento a que la multitudada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del contribuyente, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada "LAS COLONIAS", el pago, además de los impuestos y derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificaciones correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION:

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 497,560.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	63,972.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de Méx.	231,010.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	248,780.00
e).—Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	156,198.30
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de la Ley de Ingresos del Estado de México, por los años de 1973 a 1975.	335,305.68
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 a 1977, y artículo 2o. de la Ley de Ingresos del Estado de México para el año de 1978.	862,214.62
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	3 592,560.90
T O T A L:	5 987,601.50

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. para que notifique la citada liquidación al Representante Legal y/o propietario del fraccionamiento "LAS COLONIAS", ubicada en San Rafael Chamapa, Municipio de Naucáipan, México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$5 987,601.50 (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos un pesos 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, dentro de los diez días siguientes al del Requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargará y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal mas accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

1323.—22 y 27 abril.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Naucalpan de Juárez, Méx., abril 17 de 1978

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio No. 208-DGH-2-355/78, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al representante legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento "LAS COLONIAS", que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$5'987,601.50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos y demás accesorios legales según liquidación contenida en el oficio mencionado con anterioridad, en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la segunda publicación de la presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes suficientes de su propiedad para garantizar en crédito indicado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.

1353.—22 y 27 abril.

E D I C T O

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA, ZONA ORIENTE

DE CD. NEZAHUALCOYOTL

C I T A T O R I O

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA

FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL

FRACCIONAMIENTO "VALLE DE LOS REYES

PRIMERA SECCION"

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registral a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "VALLE DE LOS REYES PRIMERA SECCION", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional antes dicha, por lo que de conformidad con los Artículos 79-BIS Fracción X y 82 fracción II inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, sírvase Usted señalar domicilio legal dentro del Estado, o de lo contrario ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria, Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente a las Once horas del día 26 de abril de 1978, en las Oficinas de ésta Dependencia ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 546, esquina con Av. Chimalhuacán, en Col. Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no señalar domicilio ni presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 13 de 1978.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

1282.—22 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO

N O T I F I C A C I O N

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO.
DEL FRACCIONAMIENTO "LA COLMENA".
VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 5-Bis Fracciones VII y XII y 82 Fracción II del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se notifica a usted(es) el siguiente:

ACUERDO.—Ciudad Catéite Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Visto el expediente relativo al procedimiento Administrativo de Ejecución que se sigue en contra del representante legal y/o propietario del Fraccionamiento "LA COLMENA" ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., el cual se encuentra en la etapa de embargo y apreciando que en el Acta de Embargo de fecha 5 de los corrientes no se indica con precisión el lugar donde se constituyó legalmente la autoridad ejecutora para diligenciar el citado embargo y por haberse practicado dicho acto ante la presencia del C. Segundo Regidor Municipal y no con el C. Síndico Municipal como corresponde en derecho, el C. Delegado Ejecutivo Fiscal del Valle de México, acordó:

PRIMERO.—Queda sin efecto el embargo practicado con fecha 5 de Abril de 1978.

SEGUNDO.—Practíquese nuevo embargo señalando el lugar preciso en que se constituya la autoridad Ejecutora dentro del Fraccionamiento "LA COLMENA".

TERCERO.—Dicha diligencia deberá desahogarse previo/citatorio que se haga a los causantes de los de los Créditos Fiscales reclamados y en su caso ante la presencia de la autoridad Municipal competente.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL.

FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

1323.—22 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO

C I T A T O R I O

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO

DEL FRACCIONAMIENTO "JORGE JIMENEZ CANTU"

Con fundamento en lo establecido por el artículo 82 fracción II, inciso a) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Fiscal del Valle de México, lo CITA a usted para que comparezca personalmente el día 27 del presente mes a las once horas, en el lugar de reunión acostumbrado dentro del fraccionamiento denominado "JORGE JIMENEZ CANTU", ubicado en la jurisdicción del municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de embargo del fraccionamiento antes citado, toda vez que como es de su conocimiento, adeuda al fisco del Gobierno del Estado, en concepto de impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, apercibido que de no presentarse en la fecha indicada, la diligencia de embargo se desahogará con la presencia de la Autoridad Municipal competente, según lo estipulado por el Código Fiscal citado.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL.

FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

1328.—22 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO

NOTIFICACION

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO.
DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ANITA".
VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 5-Bis Fracciones VII y XII y 82 Fracción II del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se comunica a usted(es) el siguiente:

ACUERDO.—Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Visto el expediente relativo al procedimiento Administrativo de Ejecución que se sigue en contra del Representante legal y/o Propietario del Fraccionamiento "SANTA ANITA", ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., el cual se encuentra en la etapa de Embargo y apareciendo que en el Acta de Embargo de fecha 7 de los corrientes, no se indica con precisión el lugar donde se constituyó legalmente la autoridad Ejecutora para diligenciar el citado Embargo y por haberse practicado dicho acto ante la presencia del C. Segundo Regidor Municipal y no con el Síndico Municipal como corresponde en derecho; el C. Delegado Ejecutivo Fiscal del Valle de México, acordó:

PRIMERO.—Queda sin efecto el Embargo practicado con fecha 7 de abril de mil novecientos setenta y ocho.

SEGUNDO.—Practíquese nuevo Embargo señalando el lugar preciso en donde se constituya la Autoridad Ejecutora dentro del Fraccionamiento "SANTA ANITA".

TERCERO.—Dicha Diligencia deberá desahogarse previo citatorio que se haga a los causantes de los Créditos Fiscales reclamados, y en su cargo ante la presencia de la Autoridad Municipal competente.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL.

C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

1325.—22 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO

NOTIFICACION

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DEL FRACCIONAMIENTO "JORGE JIMENEZ CANTU"
VILLA NICOLAS ROMERO, MEX.

Con fundamento en los artículos 5 Bis fracciones VII y XII y 82 fracción II del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se notifica a usted(es) el siguiente:

ACUERDO.—Ciudad Satélite Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. Visto el expediente relativo al procedimiento Administrativo de Ejecución que se sigue en contra del representante legal y/o propietario del Fraccionamiento "JORGE JIMENEZ CANTU" ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., el cual se encuentra en la etapa de embargo y apareciendo que en el acta de embargo de fecha 7 de los corrientes no se indica con precisión el lugar donde se constituyó legalmente la autoridad Ejecutora para diligenciar el citado embargo y por haberse practicado dicho acto ante la presencia del C. Segundo Regidor Municipal y no con el Síndico Municipal como corresponde en derecho, el C. Delegado Ejecutivo Fiscal del Valle de Méx., acordó:

PRIMERO.—Queda sin efecto el embargo practicado con fecha 7 de abril de mil novecientos setenta y ocho.

SEGUNDO.—Practíquese nuevo embargo señalando el lugar preciso en que se constituya la autoridad Ejecutora dentro del Fraccionamiento "Jorge Jiménez Cantú".

TERCERO.—Dicha Diligencia deberá desahogarse previo citatorio que se haga a los causantes de los créditos fiscales reclamados y en su caso ante la presencia de la autoridad municipal competente.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL.

FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

1324.—22 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DEL FRACCIONAMIENTO "LA COLMENA".

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 82, Fracción II inciso a) del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Fiscal del Valle de México, lo CITA a usted para que comparezca personalmente el día 26 del presente mes a las 11.00 horas, en el cruce que forman la calle principal (Carretera Atizapán-Villa Nicolás Romero) y la calle Benito Juárez, en donde empieza el Fraccionamiento "LA COLMENA", ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de Embargo del inmueble en cuestión, toda vez que como es de su conocimiento adeuda al Fisco del Estado, la cantidad de \$31,537,401.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, apercibido que de no presentarse en la fecha indicada, la Diligencia de Embargo se desahogará con la presencia de la Autoridad Municipal competente, según lo estipulado por el Código Fiscal citado.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL.

FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

1326.—22 abril.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MEXICO

DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA "SANTA ANITA"

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 82, Fracción II inciso a) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Fiscal del Valle de México, lo CITA a usted para que comparezca personalmente el día 27 del presente mes a las 13.00 horas, en la explanada que forman las dos primeras calles trazadas de Oriente a Poniente en el lado Norte del Fraccionamiento o Colonia "SANTA ANITA" (exactamente frente a la casa del Sr. Andrés Reyes Martínez, dentro del Fraccionamiento indicado), ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de Embargo del inmueble en cuestión, toda vez que como es de su conocimiento adeuda al Fisco del Gobierno del Estado, la cantidad de \$16,758,078.30 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M. N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y demás accesorios legales, apercibido que de no presentarse en la fecha indicada, la Diligencia de Embargo se desahogará con la presencia de la Autoridad Municipal competente, según lo estipulado por el Código Fiscal citado.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL.

FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

1327.—22 abril.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.